



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 408/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002876, Ent. N°0409/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Pública N° P53097, cuyo objeto es el suministro e instalación de las obras a ejecutar en la Estación de Trasmisión San Carlos.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 61/21 de fecha 06/04/2021, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio en Resolución N° 20-1199 del 6/8/2020-, dispuso la adjudicación –ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado de este Tribunal - a Stiler S.A. y Proyección Electroluz S.A. (con intención de consorciarse), por un monto total de \$ 121:302.336,37 (IVA, ajuste de precios y cargas sociales incluidas);

2) que por Resolución N° 1524/2021 adoptada en Sesión de fecha 04/08/21, este Tribunal acordó:

2.1) observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por haberse comprometido sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable, contraviniéndose así lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de U\$S 1.145.115,48 y \$ 51.748.340,72 (netos de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, previo control de su imputación a Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 26/08/21, la Contadora Delegada informó que:

3.1) procedió a ingresar en SAP la observación del gasto por disponibilidad dispuesta por este Tribunal en el Acuerdo 1) de Resolución N° 1524/2021 de fecha 04/08/21, por el monto de U\$S 6.658,76 (neto de impuestos);

3.2) en esa fecha, procedió a observar el gasto por disponibilidad por el monto de U\$S 1.145.115,48 y \$ 51.748.340,72 (netos de impuestos);

4) que por Resolución G.G. N° 62/21 de fecha 07/09/21 el Gerente General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R N° 20.-1199 de 06/08/20, dispuso reiterar el gasto de que se trata argumentando que:

4.1) el Rubro 3 no cuenta con disponibilidad suficiente para imputar el monto de la compra;

4.2) la obra se hace necesaria a los efectos de mejorar la confiabilidad de la Estación SC5, principalmente en el período de verano, por lo que se necesita instalar un nuevo banco de condensadores para así asegurar la permanencia del suministro ante la falla de uno de los bancos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

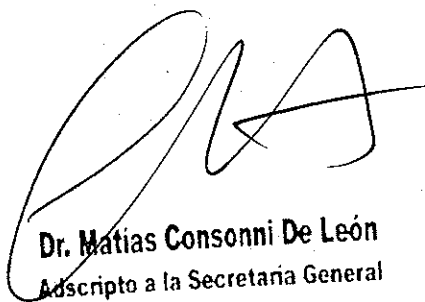


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1524/2021 adoptada en Sesión de fecha 04/08/21 y por la Contadora Delegada con fecha 26/08/21;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General